

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán el precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 28 noviembre 1918.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 2 de agosto último, por la que se autorizó al Gobierno para publicar la relativa a Organización y atribuciones de los Tribunales para niños con arreglo a las bases en aquélla consignadas, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los artículos que forman la Ley sobre Organización y atribuciones de los Tribunales para niños, y que se dé cuenta de la misma a las Cortes a los efectos señalados en la de Bases referida.

Dado en Palacio, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Roig y Bergadá.

### LEY

#### sobre Organización y atribuciones de los Tribunales para niños.

» Artículo 1.º En todas las capitales de provincia y en las cabezas de partido en que existan establecimientos especiales consagrados a la educación de la infancia abandonada y delincuente, se organizará un Tribunal especial para niños, bajo la presidencia del Juez de primera instancia, con dos Vocales designados por la Junta provincial de Protección a la infancia, entre las personas residentes en la misma localidad que por su práctica pedagógica o por sus condiciones especiales o sus conocimientos profesionales se hallen más indicados para el buen desempeño de la función tuitiva que se les encomienda. Las Juntas provinciales de Protección a la infancia designarán también dos Vocales suplentes para sustituir en su caso a los Vocales propietarios de estos Tribunales.

» Actuará como Secretario del Tribunal uno de los del Juzgado de primera instancia respectivo.

» En las poblaciones donde haya más de un Juez de esta jurisdicción, y en las localidades donde por el número de menores delincuentes se hiciere necesario, se designará un Juez especial que ejerza esta jurisdicción exclusivamente; y cuando por haber más de un Juez de primera instancia en la localidad haya de designarse uno o cuando se precise el nombramiento de uno de ellos para que ejerza esta jurisdicción exclusivamente, hará las designaciones el Presidente de la Audiencia Provincial. El mismo designará el Secretario.

» Sin embargo de lo establecido en este artículo, podrá el Ministro de Gracia y Justicia, a propuesta del Consejo Superior de protección a la infancia, nombrar, para las poblaciones que estime conveniente, personas extrañas a la Carrera judicial para el ejercicio del cargo de Presidente y Suplente del Presidente del Tribunal de niños.

»Art. 2.º Los Presidentes, Vocales y Suplentes de estos Tribunales no percibirán retribución alguna por razón de sus cargos, que no otorgarán derechos ni condiciones de ningún género, ni para ningún cargo, pero serán compatibles con cualquier otro o con el ejercicio de alguna profesión o industria.

»En las provincias en que no hubiere más que un Tribunal, la jurisdicción de éste alcanzará a conocer de todos los casos ocurridos en la misma y que deban ser sometidos a su competencia, con arreglo al artículo siguiente.

»Si hubiera más de un Tribunal, el de cada cabeza de partido entenderá de los casos ocurridos dentro de la demarcación de su partido judicial, y del resto entenderá el de la capital de la provincia.

»Art. 3.º La competencia de estos Tribunales se extenderá a conocer de los delitos y faltas cometidos por los menores de quince años; de las faltas comprendidas en los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 603 del Código Penal; de las faltas a que se refieren las Leyes de 26 de julio de 1873 y 23 de julio de 1903; de la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores en los casos a que se refieren los números 5 y 6 del artículo 603 del Código Penal; los del artículo 171 del Código Civil y del artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1903, y de las infracciones consignadas en el artículo 22 de la ley Provincial.

»Art. 4.º Las resoluciones del Tribunal de la infancia, serán desde luego ejecutivas. Las apelaciones que contra las mismas se entablaren serán admitidas en un sólo efecto, sin que en ningún caso puedan determinar la suspensión del acuerdo recurrido.

»Conocerá de las apelaciones, sin ulterior recurso, una Comisión del Consejo Superior de Protección a la infancia, formada por tres individuos, uno de los cuales será el funcionario de mayor categoría judicial del mismo Consejo, el cual ejercerá las funciones de Presidente.

»Los dos individuos del Consejo Superior de Protección a la infancia, que con el funcionario de mayor categoría judicial de los que pertenezcan a dicho Consejo han de formar la Comisión que entienda en las apelaciones de los Tribunales para niños, serán designados por el mismo Consejo.

»Caso de apelación, se remitirán al Consejo todos los antecedentes que hubieran servido de base al acuerdo, con el informe que al efecto redactará el Tribunal que hubiese conocido del hecho. Y la Comisión del Consejo Superior de Protección a la infancia, oyendo o no a los interesados, resolverá seguidamente dictando su acuerdo con urgencia en un plazo que no podrá exceder de ocho días, a contar desde que hubiesen llegado a su poder los antecedentes e informe del Tribunal que hubiese conocido del hecho.

»Art. 5.º En los procedimientos para enjuiciar a los delincuentes menores de quince años, el Tribunal no se someterá a las reglas procesales vigentes, limitándose la substanciación a lo indispensable para puntualizar los hechos en que hayan de fundarse las resoluciones que se adopten, las cuales se limitarán a expresar las medidas que habrán de adoptarse respecto al menor, y las sesiones se celebrarán en local aparte y a horas distintas de aquéllas en que se celebran actos judiciales, procurando que carezcan de toda solemnidad.

»Las decisiones de estos Tribunales tomarán el nombre de acuerdo, y la designación de los locales, días y horas en que han de celebrar sus sesiones, será hecha por el Presidente del mismo Tribunal, siendo días hábiles para su funcionamiento los mismos que lo sean para los Tribunales ordinarios.

»Art. 6.º El Tribunal podrá acordar dejar al menor al cuidado de su familia o entregárselo a otra persona

o a una Sociedad tutelar o ingresarlo por tiempo determinado en un Establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado. En todos estos casos, excepto en el último, el Tribunal designará un Delegado de Protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o Sociedad a cuya custodia haya sido confiado.

»Únicamente podrá decretarse el ingreso del menor en un Establecimiento del Estado, cuando aquél haya ejecutado el acto punible con discernimiento; pero para hacer esta declaración, será preciso que el Tribunal adquiera convencimiento pleno de la evidente perversidad del menor.

»Los Delegados de Protección a la infancia a que se refiere este artículo, serán designados por el Tribunal respectivo, a propuesta de la Junta provincial de Protección a la infancia.

»El mismo Tribunal encargará en cada caso, a cada Delegado, de la vigilancia del menor o menores que designe, hasta que el mismo Tribunal lo estime conveniente.

»También podrá el Tribunal dejar sin efecto cada nombramiento de Delegado de Protección a la infancia, cuando lo crea oportuno.

»Art. 7.º Se promoverá por medio del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y municipales de Protección a la infancia, la creación de Sociedades tutelares.

»Estas Sociedades necesitarán la aprobación del Consejo Superior de Protección a la infancia.

»Art. 8.º Cuando las necesidades del régimen penitenciario lo permitan, se reformará el actual de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, que pasará a depender del Ministerio de la Gobernación, y dentro de él, del Consejo Superior de Protección a la infancia.

»Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

Autorizada la publicación por S. M. Madrid, 25 de noviembre de 1918.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Roy y Bergadà.

(Gaceta 27 noviembre 1918).

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada a este Ministerio por el Presidente del Sindicato minero de León; en la que expone las dificultades que dicho organismo encuentra para hacer cumplir las órdenes de suministros de carbones que por la superioridad se le imponen, por no pertenecer al mismo algunos de los mineros de la provincia, no creyéndose por ello obligados a secundar las órdenes que con este objeto les transmite la Presidencia del Sindicato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea obligatorio para todos los mineros de una misma provincia su inscripción en el Sindicato correspondiente, contribuyendo a los gastos del mismo en las proporciones que éste acuerde, previa la aprobación superior, y debiendo cumplir sus órdenes de suministros, sobre las que cabrá recurso de alzada ante la Delegación Regia de Suministros Hulleros, cuando se estime que no están suficientemente justificados, debiendo advertirse además que no se permitirá ninguna clase de facturaciones de carbón, excepto para los servicios públicos que se impongan a aquéllas minas que desobediendo lo dispuesto en esta Real orden, se niegan a tomar parte del Sindicato provincial que le corresponde.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1918.—



Garnica.—Señor Delegado Regio de Suministros Hu-  
lleros.

(Gaceta 28 noviembre de 1918).

## SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el ejercicio de 1918 en los pueblos de esta provincia que se expresan a continuación:

Ariza.—Manuel Rivés.  
Id. Rafael Quijada.  
Id. Emilio Valmaseda.  
Monreal de Ariza.—Vicente Conesa.  
Villalengua.—José María García.  
Alhama.—Mariano Gasca.  
Cabolafuente.—Jesús Moyano.  
Jaraba.—Enrique Velázquez.  
Ibdes.—León de Gregorio.  
Sisamón.—Angel Liarte.  
Carenas.—Juan de Gregorio.  
Villarroya de la Sierra.—Lauro Ortega.  
Añón.—Jacinto Fraín.  
Torrijo.—Alfredo López.  
Belchite.—Pascual Gardeta.  
Id. Antonio Moreno.  
Codo.—Telmo Vela.  
Lécera.—Amadeo Foz.  
Letux.—Félix Arturo Ribas.  
Id. Félix Sebastián Llorente.  
Villar de los Navarros.—Santiago Luis García.  
Borja.—Santiago M. Puyuelo.  
Id. Luis Ortega.  
Id. Tomás Zaro.  
Ainzón.—Francisco Lasala.  
Boquiñeni.—Santiago Adán.  
Gallur.—Francisco Navarro.  
Tabuena.—Gonzalo Romeo.  
Magallón.—Delfín Villa.  
Bisimbre.—José Royo.  
Fuendejalón.—Angel Rabinal.  
Mallén.—Santiago Jane.  
Novillas.—Pedro Abrades.  
Calatayud.—Escelástico Herrero.  
Id. Juan Pablo Enciso.  
Id. Gregorio Calmarza.  
Id. Waldo Farrer.  
Belmonte.—Ricardo Conde.  
Mara.—Teodoro Madroñero.  
Miedes.—Emiliano Marta.  
Terrer.—José María Fernando.  
Arándiga.—Eulogio Martínez.  
Jarque.—Miguel Martínez.  
Sabiñán.—Tomás Iribarren.  
El Frasno.—Vicente Miranda.  
Morés.—Jacinto Madroñero.  
Paracuellos.—Emilio Cenzano.  
Cariñena.—Isidro Navarro.  
Id. Eduardo Sainz.  
Id. Fernando Moros.  
Muel.—Casiano Ambroj.  
Caspé.—Camilo Morales.  
Cinco Olivas.—José Pérez.  
Chiprana.—Tomás Soler.  
Id. Jaime Cardiel.  
Sástago.—Aniceto Zapater.  
Nonaspe.—Federico Borrás.  
Fayón.—Jaime Vallespí.  
Maella.—Eduardo Muros.  
Daroca.—Francisco Elipe.  
Id. Eusebio Navarro.  
Id. Cipriano Esteban.  
Fuentes de Jiloca.—Primo Torres.  
Manchones.—Cecilio Marina.  
Villafeliche.—Miguel Esteban.  
Egea.—David M. Arbiol.  
Id. Martín Blesa.

Egea.—José Alberó.  
Id. Ambrosio Cubeñas.  
Id. Fabriciano Benavides.  
Farasdués.—Antonio Martín.  
Pradilla.—Manuel Cadeo.  
Remolinos.—Mariano Lorón.  
Tauste.—Rafael González.  
Id. Antonio Lacosta.  
Id. Francisco González.  
Luna.—José María Edmundo.  
El Frago.—Eusebio Bescós.  
Murillo.—Sixto Bescós.  
Santa Eulalia de Gállego.—Nemesio Lou.  
Erla.—Francisco Martínez.  
Las Pedrosas.—Valero Bueno.  
Piedratajada.—Bernardo Jiménez.  
Sierra de Luna.—Antonio Gabete.  
Valpalmas.—Bienvenido Gil.  
Calatorao.—José Martínez.  
Id. Francisco Saldaña.  
Pedrola.—Lino Ichaso.  
Cabañas.—Mariano Alonso.  
Pina.—Luis Aznárez.  
Bujaraloz.—Tomás Ibáñez.  
La Almolda.—Juan Bautista Brea.  
Monegrillo.—Manuel Vela.  
Fuentes de Ebro.—Antonio Viamonte.  
El Burgo.—José María Morales.  
Mediana.—Joaquín Baringo.  
Quinto.—Pedro Arilla.  
Id. Juan C. Abenia.  
Biel.—Ramiro Lou.  
Lobera.—José María San Clemente.  
Ruesta.—Julian Gorospe.  
Salvatierra.—Julio Serrano.  
Tiermas.—Juan Cobos.  
Urriés.—Benjamín Usón.  
Uncastillo.—José María Fernández.  
Id. Ricardo Vives.  
Biota.—Alejandro Martínez.  
Id. Tomás Navarro.  
Castiliscar.—Cristóbal Almacéguí.  
Luesia.—Antonio Laballén.  
Orés.—Juan José Cabrera.  
Tarazona.—Manuel Basurte.  
Id. Félix Ilarri.  
Id. Luis Muñoz.  
Malón.—Pablo Escacote.  
Novallas.—Sotero Ilarri.  
Vera de Moncayo.—Pedro Garringo.  
Villanueva de Gállego.—Julian Vililla.  
Id. Justo Mata.  
Leciñena.—José Sancho.  
Perdiguera.—Agustín Pérez.  
San Mateo de Gállego.—Mariano Marín.  
Zuera.—Manuel Muñoz.  
Id. Julián Conde.  
Alagón.—Urbano Canales.  
Id. Federico Mariscal.  
Id. José Marín.  
María de Huerva.—Tomás Tobajas.  
Sobradriel.—Mario Cordero.  
Torres.—Mariano Banzo.  
Utebo.—Juan Broca.  
Id. José Almarza.  
Aranda de Moncayo.—Félix Anadón.  
Moros.—Fernando Lapuente.  
Azuara.—Gregorio Casamayor.  
Aguilón.—Tomás Martínez.  
Moyuela.—Manuel Lázaro.  
Villanueva del Huerva.—Orencio Ambrós.  
Luceni.—Jacinto Saul.  
Calatayud.—José Torner.  
Mesones.—Vicente Urdanis.  
Sestrica.—Eugenio D. de Arcaya.  
Codos.—Alfredo Calvo.  
Tobed.—Constantino Rives.  
Morata de Jiloca.—José Boullón.  
Longares.—Benito Garroña.  
Caspé.—Leonardo Sancho.  
Id. Valentín Blasco.  
Escatrón.—Pedro Herráinz.

Sástago.—Juan Antonio Láiz.  
 Fabara.—Basilio Navarro.  
 Maella.—Rafael Lozano.  
 Paniza.—Luis Sáinz Izquierdo.  
 Langa.—José Oliván.  
 Almonacid de la Sierra.—Ponciano Sariñena.  
 Ricla.—Clemente Mariscal.  
 Epila.—Francisco Ainsa.  
 Id. José Lorienté.  
 Bardallur.—José Lázaro.  
 La Muela.—Juan Campos.  
 Lumpiaque.—Arsenio Diago.  
 Pedrola.—Valero Rubio.  
 Grisén.—Manuel Villarroya.  
 Gelsa.—Enrique Orensanz.  
 Uncastillo.—Patricio López.  
 Sádaba.—Miguel Bernabé.  
 Id. José Galligo.  
 Id. Arturo Pérez.  
 Tarazona.—Antonio Jaray.  
 Id. Desiderio Basurte.  
 Alfajarín.—Vicente Coscoya.  
 Puebla de Alfindén.—Alfredo Bono.  
 Villafranca.—José Fraile.  
 Cadrete.—Angel Abad.  
 Godojos.—Isidro López.  
 Ateca.—Andrés Hueso.  
 Alhama.—Adolfo Navarro.  
 Puebla de Albornón.—Félix Lorón.  
 Pozuelo.—Manuel Sotera.  
 Calatayud.—Crisanto Gil.  
 Id. Hipólito Noarbe.  
 Id. Florencio Llamas.  
 Id. Francisco Gaspar.  
 Brea.—Miguel Bonthelier.  
 Illueca.—Alberto Casbas.  
 Olivés.—Federico Agut.  
 Cubell.—Nicolás Sánchez.  
 Used.—Ricardo Cardenal.  
 Plasencia.—Antonio Burbano.  
 Bárboles.—Eusebio López.  
 Osera.—Francisco Martínez.  
 Torrellas.—Paulino Moliner.  
 Nuez.—Enrique Gonzalbo.  
 Cadrete.—Baltasar Navarro.  
 Zaragoza.—Alejandro Palomar de la Torre.  
 Id. Augusto García Burriel.  
 Id. Angel Mozota Vicente.  
 Id. Joaquín Aznar Molina.  
 Id. José María Belío.  
 Id. Agustín Ibáñez Yanguas.  
 Id. José San Pedro Gallego.  
 Id. Amadeo Rivas Bades.  
 Id. Julián Gracia Gracia.  
 Id. Jerónimo Oliver.  
 Id. Angel Blesa Belío.  
 Id. Aristides Ocabo.  
 Id. Toribio Bazán Pascual.  
 Id. Angel Faci Abad.  
 Id. Serafín Faci Abad.  
 Id. José Selma Ballester.  
 Id. Serapio Pérez López.  
 Id. José Vidaurreta.  
 Id. Patricio Borobio Díaz.  
 Id. Lorenzo Lambán.  
 Id. Baldomero Berbiela Jordana.  
 Id. Julio Bernal Nocilles.  
 Id. Rafael Fernández García.  
 Id. Casimiro Romero Portas.  
 Id. Luis Gutiérrez Ollerros.  
 Id. Juan Enrique Irazzo.  
 Id. Jesús Samper.  
 Id. Román Vicente.  
 Id. Mariño Berdejo.  
 Id. Juan Motis Sevil.  
 Id. Diego Burbano.  
 Id. Demetrio Pastor.  
 Id. Francisco Cepa.  
 Id. José Monclús.  
 Id. Agustín García.  
 Id. Luis Marco.  
 Id. Pedro Ramón Vinos.

Zaragoza.—Pedro Ramón y Cajal.  
 Id. Manuel Martín.  
 Id. Manuel García.  
 Id. Adolfo García.  
 Id. Víctor Fairén.  
 Id. Joaquín Jimeno.  
 Id. Ricardo Lozano.  
 Id. Víctor Marín Conde.  
 Id. Angel Marín.  
 Id. Felipe Sáenz.  
 Id. Ladislao Sáenz.  
 Id. Félix Cerrada.  
 Id. Mariano Paraíso.  
 Id. Mariano Remacha.  
 Id. Manuel Oliver.  
 Id. Luis Cerezo.  
 Id. J. José Rivas Bosch.  
 Id. José María Muñoz.  
 Id. Ramón Sáinz Baranda.  
 Id. Ramón Sancho.  
 Id. Angel Pérez.  
 Id. Baldomero Barcelona.  
 Id. Jaime Capdevila.  
 Id. Francisco Borao.  
 Id. Luis Pérez.  
 Id. Valero Enrique.  
 Id. Vicente S. Gómez.  
 Id. Melchor Camón.  
 Id. Octavio García.  
 Id. Carlos Cabanillas.  
 Id. Vicente Peláez.  
 Id. Pío Juan Lite.  
 Id. Tomás Baeza.  
 Id. Justo Sesé.  
 Id. Juan Bregante.  
 Id. Miguel Echeverría.  
 Id. J. Ignacio Lajusticia.  
 Id. Moisés Martín.  
 Id. Juan Sala.  
 Id. Manuel Roncalés.  
 Id. Luis Fuentes.  
 Id. Eusebio Teresa.  
 Id. Victorino Sierra.  
 Id. Jesús Carilla.  
 Id. Julio Asirón.  
 Id. Julio Ariño.  
 Id. Manuel Nivelá.  
 Id. Gerardo Alpuente.  
 Id. Juan José Pascual.  
 Id. César Castañer.  
 Id. Antonio Val.  
 Id. Celestino Muñoz.  
 Id. José Muñoz.  
 Id. Mariano Valero.  
 Id. Jerónimo Cuenca.  
 Id. Mariano Alvita.  
 Id. Enrique Pratosí.  
 Id. Jerónimo Gómez García.  
 Id. Mariano Calvo.  
 Id. Jerónimo Bandrajen.  
 Id. Vicente Lafuerza.  
 Id. Ramón Alvarez.  
 Id. Julián Teixeira.  
 Id. Eduardo Pastor.  
 Id. Joaquín Gascón.  
 Id. Angel Abós.  
 Id. Andrés Ortet.  
 Id. Fausto Guimbao.  
 Id. Tomás Lerga.  
 Id. Pedro Bosch.  
 Id. Carlos Rey.  
 Id. Angel García.  
 Id. José Gómez.  
 Id. Luis Gonzaga.  
 Id. Emilio Burges.  
 Id. Félix Fuentes.  
 Id. José Solans.  
 Id. Federico Gimeno.  
 Id. Ricardo Royó.  
 Id. Ricardo Horro.  
 Id. Miguel J. Alerudo.  
 Id. Angel Manzano.



## Zaragoza.—Pantaleón Vinaja.

- Id. Roque López.
- Id. Félix Ruiz.
- Id. Simeón Vall Carrere.
- Id. Juan Bastero.
- Id. Antero Noailles.
- Id. Baldomero Armijo.
- Id. Augusto Alerudo.
- Id. José Algora.
- Id. Antonio Guallar.
- Id. Simeón Arruego.
- Id. Román Conesa.
- Id. Emilio Gil.
- Id. Eduardo Chamorro.
- Id. Manuel Abascal.
- Id. Laureano Remartínez.
- Id. Mariano Nasarre.
- Id. Antonio Gota.
- Id. Dionisio José Ara.
- Id. Manuel Perfecto Aznar.
- Id. Marino Chóiz.
- Id. Antonio Valero.
- Id. Martín Goizueta.
- Id. Angel Andrés.
- Id. Jaime Penella.
- Id. Manuel Fernández.
- Id. Hilario Pérez.
- Id. Mariano Claver.
- Id. Andrés Victoria.
- Id. Emilio Lajusticia.
- Id. Alfredo Sostre.
- Id. Mateo López.
- Id. Pascual Asirón.
- Id. Vicente García.
- Id. Eusebio López.
- Id. Antonio Dospel.
- Id. Esteban Azgutia.
- Id. Domingo Menes.
- Id. Vicente Soldevilla.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1918. — El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver.

## SECCIÓN QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Corporación adjudicar el servicio de explotación de los anuncios que pueden instalarse en el Nuevo Mercado por el plazo de tres años, se hace público a fin de que cuantos lo deseen puedan presentar proposiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las proposiciones, extendidas en pliego de papel de la clase 11.<sup>a</sup> y reintegradas con un timbre municipal de 25 céntimos, se acompañarán la cédula personal del firmante y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 100 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el plazo de admisión de pliegos en el referido Negociado.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

## SECCIÓN SEXTA

## Alpartir.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial, a fin de que sean examinados y hacer reclamaciones si algún vecino lo cree oportuno.

Alpartir, 29 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santos Moneva.

## Almonacid de la Cuba.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes formados para el año 1919:

Repartos de contribución rústica, listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Almonacid de la Cuba, 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Evaristo Zaragozano.

## Brea.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año 1919, a los efectos de reclamación.

Brea, 27 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Sanz.

## La Almolda.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes formados para el año 1919:

Por ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana, y por quince, el padrón de cédulas personales.

La Almolda, 25 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Olona.

## Las Pedrosas.

Por tiempo reglamentario, durante el cual puedan reclamar los contribuyentes que se creyeren perjudicados, se hallarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes para 1919:

Presupuesto ordinario, repartimiento de la contribución rústica, listas cobratorias de urbana y matrícula industrial.

Las Pedrosas, 25 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pascual López.

## Luceni.

En la secretaría de este Ayuntamiento, estarán expuestos al público, a los efectos de reclamación, para el año de 1919, los documentos siguientes:

Por ocho días, reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares; por quince días, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.

Luceni, a 27 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

## Luesma.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, desde esta fecha, para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año 1919:

Reparto de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias sobre edificios y solares, por ocho días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Luesma, a 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Colás.

## La Zaida.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de junio de 1891, se anuncia en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el año próximo de 1919, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 12 del mes de diciembre venidero, del año en curso, a las quince horas del mismo, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, que se halla de manifiesto al público hasta dicho día en la secretaría del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificara diez días después nueva subasta, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo primitivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

La Zaida, 25 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—El Secretario, Pablo Lando.

## Leciñena.

Hallándose confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares para el año próximo de 1919, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, a contar desde la fecha, en la secretaría municipal, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Leciñena, 23 de noviembre de 1918.—El Alcalde José Albero.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

**Estado de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que han de subastarse en esta provincia por tercera vez por haberse declarado desiertas la 1.ª y 2.ª.**

PUEBLOS	Número del catálogo...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA O CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada.—Hects.	LEÑAS		ESPECIE	METODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- cion. Mets cúbicos.	Valor — Ptas.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
					Gruesas.	Ka- ma- je						Mes.	Día H.	
Sisamón	16	La Calzada	>	230	>	1000	Romero, aliaga, sabina y muertas	>	1 oct. a 31 mar.	>	400	Novbre..	10 10	
Plenas	28	Tarayuelas	>	200	>	300	Romero, tomillo y malezas.	>	Id. ....	>	120	Id.	9 10	
Pomer	46	Valdepuertas	Tercer Cuartel	25	900	4000	Carrasca	A matarrasa..	Id. ....	>	2320	Id.	9 9	
Purujoas	48	Dehesa de la Sierra.	2.º Cuartel	500	100	1000	Encina	Id.	Id. ....	>	480	Id.	9 10	
Jarque	69	Dehesa y la Sierra.	>	>	>	2000	Romero, aliaga y ginesta	>	Id. ....	>	800	Id.	9 9	
Viver de la S...	79	Bianco, etc.	2.º Hoyas de Peñas Rubias.	>	>	2000	Romero, aliaga, etc.	>	Id. ....	>	800	Id.	9 9	
Paniza	120	N.ª Sra. del Aguila.	9.º Cuartel	12	300	1000	Encina y quejigo	A matarrasa..	Id. ....	>	640	Id.	9 9	
Gaspe	80	Efesa de la Barca	Impía. del Barranco Crespo.	>	2000	400	Pinos por entresaca	>	Id. ....	>	1296	Id.	9 11	
Nonaspe	90	Valdehaca Alta y Baja	>	>	>	>	Pinos 2000	Entresaca	Annual ...	300	7200	Id.	10 10	
Barralba de los Frailes.	125	La Atalaya	>	60	>	2000	Encina y roble.	A matarrasa..	1 oct. a 31 mar.	>	800	Id.	10 10	
El Frago	143	Monte Común	>	>	>	>	30 pinos	Entresaca	Id. ....	6	180	Id.	9 11	
Monegrillo	177	Restos del Común, Vedado, Armeña, etc.	>	100	>	>	1000 Id.	>	Id. ....	200	4000	Id.	9 10	
Id.	>	Id. Parida Armuela	>	>	>	>	1000 Id.	>	Id. ....	200	4000	Id.	9 11	
Pins	178	Sierra y Farlet	>	>	>	>	1500 Id.	>	Annual ...	300	5600	Id.	10 11	
Tiermas	227	Sierra de Leire	>	>	30	40	100 robles	>	Id. ....	40	880	Id.	9 11	
Litego	244	Carrascal	Primer Cuartel	4	400	1000	Carrasca	A matarrasa..	1 oct. a 31 mar.	>	720	Id.	9 12	
Id.	245	Lujanar	5.º Id	8	100	1000	Rebollo	Id.	Id. ....	>	480	Id.	9 12 1/2	

Zaragoza, 27 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.  
Madrid, 23 de noviembre de 1918. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.



ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia por tercera vez, por haberse declarado desiertas la primera y segunda.

PUEBLOS.	Número del catálogo.....	MONTES		EXTENSIÓN			NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción. — Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES	
		Total hec.	Aprovechada hec.	Lanar....	Mayor.....	Vacuno.....	Mes.	Día.	Hora							
Alhama de Aragón.	3															
Id.	4			100	100	600								Diciembre..	9	9 1/2
Id.	5			265	265	800								Id.	9	10
Aranda de Moncayo	7			90	90	500								Id.	10	10
Sisamón	16			800	800	1500								Id.	10	10
Pleinas	28			230	230	1400								Id.	10	9
Pomer	41			200	200	250	100							Id.	9	9
Aguarón	93			265	200	1000								Id.	9	10
Aguilón	19			717	258	1000								Id.	10	10
Codos	99			500	500	3000								Id.	9	9
Id.	100			503	200	500								Id.	9	9
Acered	92			231	170	1000								Id.	9	10
Asín	137			485	350	1100								Id.	9	10
El Frago	144			948	900	1000								Id.	10	10
Murillo de Gállego.	160			404	300	200								Id.	10	10
Santa Eulalia de G.	167			340	230	300								Id.	10	10
Id.	170			1300	1000	400								Id.	9	10
Lobera	194			250	300	200								Id.	9	11
Añón	236			400	350	800								Id.	9	11 1/2
Litago	244			309	300	600								Id.	9	9
Id.	245			174	90	600								Id.	9	11
Zuera	265			182	170	600								Id.	9	11 1/2
				300	200	400								Id.	9	11

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.  
Madrid, 23 de noviembre de 1918. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **CAZA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia por tercera vez, por haberse declarado desiertas la primera y segunda.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	N.º del catastro	TASACIÓN — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Mes.	Día.	Hora.	
Acered .....	Plano Corral .....	92	200	Dicbre.	9	10 1/2	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.
Mainar .....	Dehesa del Común .....	116	200	Id.	9	10	

Zaragoza, 27 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Madrid, 23 de noviembre de 1918. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **CORTEZAS**, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia por tercera vez, por haberse declarado desiertas la primera y segunda celebradas.

PUEBLOS	N.º del catastro	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número.	Toneladas.	Valor.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
							Mes.	Día.	Hora.	
Caspe .....	82	Vuelta de Magdalena..	Pinos.	10.000	200	3.816	Dicbre.	9	10 1/2	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.
Monegrillo .....	177	Restos del Común ....	Id....	5.000	75	1.485	Id.	9	10 1/2	

Zaragoza, 27 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Madrid, 23 de noviembre de 1918. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

ESTADO de los aprovechamientos de **PIEDRA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia en tercera subasta por haberse declarado desiertas la primera y segunda celebradas.

PUEBLOS	MONTES	Número del catastro	PIEDRA		Tasación. — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Metros cúbicos	Especie		Mes.	Día	Hora.	
Fayón .....	Derecha del Ebro (partida Pinar de Lladons)	84	1.500	Caliza	1.800	Dicbre.	9	10 1/2	Regirá para esta subasta el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Madrid, 23 de noviembre de 1918. — V.º B.º — El Inspector general, Lizasoain.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 29 de diciembre próximo,

a las nueve de la mañana, en el salón del Sindicato de este pueblo.

Si en dicho día no hubiese número suficiente de regantes para tomar acuerdo se celebrará otra sin él, el día 5 de enero de 1919, a la misma hora y local.

Grisén, 29 de noviembre de 1918. — El Presidente, Alejandro Martín.

Imprenta del Hospicio.